



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso divisorio No. 13-836-40-89-002-2018-00405-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, contentivo de proceso divisorio, promovido por la señora NILZA AGUDELO CASTAÑO, a través de apoderada general, en contra de HAROLD WILSON GARCIA PEREIRA y GARCIA PEREIRA Y CIA LTDA, encontrando que se encuentra cumplido el emplazamiento de los demandados. Provea. Turbaco (Bol), 14 de junio de 2022.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el trámite de la referencia, se observar que el emplazamiento de los demandados, HAROLD WILSON GARCÍA PEREIRA y GARCÍA PEREIRA Y CIA LTDA, se encuentra surtido, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., quienes no han comparecido al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará a la doctora LAURA PALMIERI MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.485.208 y T.P N° 32.9080 del C.S de la J., a quien se le comunicará dicha decisión, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en el num. 7 del art. 48 del C. G. del P. y el Acuerdo N° PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Nómbrase a la doctora LAURA PALMIERI MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.485.208 y T.P N° 32.9080 del C.S de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del demandado HELDER RODRIGUEZ GONZALEZ con C.C N° 1.047.438.509, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Por conducto de la Secretaría de este Juzgado, comuníquese a la profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso divisorio No. 13-836-40-89-002-2018-00405-00.

Para tal fin, puede ser ubicada en a través de los Teléfonos: 314-8021456, correo electrónico: lapamo123@hotmail.com.

En virtud de lo señalado en el Numeral 7 del Art. 48 del C. G del P, el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio.

**TERCERO:** FÍJESE como honorarios provisionales para el curador que acepte el cargo la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$200.000) a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 138362042002 del Banco Agrario de sucursal Arjona y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G.P).

**CUARTO:** Una vez posesionado la mencionada profesional del derecho, prosígase con el trámite correspondiente.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ceb6fa88ea2613395100ddd8b39d66a95d61ed59050668f43cf81680995ca5**

Documento generado en 14/06/2022 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>